

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 001004 2011

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE
No. 1511-198**

El suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del atlántico C.R.A., en uso de las facultades conferidas por el decreto 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado No. 002248 de mayo 30 de 2006, la Inspección de Policía informó a la Corporación autónoma Regional del Atlántico, sobre la incautación de treinta (30) sacos de carbón vegetal que eran transportados por el señor Albeiro Giraldo Arias; los cuales quedaron a disposición de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, tal como lo estableció el radicado No.0002248 de 3 de mayo de 2006.

Que el decomiso se llevó a cabo, debido a que el señor Albeiro Giraldo Arias, no portaba el respectivo permiso o autorización para el aprovechamiento de los productos de flora silvestre como tampoco exhibió salvoconducto de movilización para el transporte de los mismos.

Que mediante auto No. 000161 de 24 de mayo de 2006, la Corporación Autónoma Regional del atlántico, inició investigación contra el señor Albeiro Giraldo Arias y se formularon unos cargos.

Que el señor Albeiro Giraldo, se notificó personalmente del auto anterior, e hizo uso del derecho de defensa para presentar sus descargos.

Que con fundamento en la actuación procesal desarrollada se demostró la responsabilidad endilgada al señor Albeiro Giraldo Arias, razón por la cual, mediante Resolución No. 000216 de julio 25 de 2006, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., le impuso sanción consistente en el pago de una multa de cuatrocientos ocho mil pesos (\$408.000), y la devolución de (30) sacos de carbón vegetal.

Que se surtieron las etapas de publicación y notificación de la resolución No. 000216 de julio 25 de 2006. (Notificación Personal), al señor Albeiro Giraldo Arias. Al punto que, dicho señor presentó recurso de reposición contra la expresada Resolución.

Que mediante Resolución No. 000325 del 2 de noviembre de 2006, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, resolvió el recurso de reposición interpuesto por el señor Albeiro Giraldo, confirmando la decisión tomada mediante resolución 000216 de julio 25 de 2006.

Que el señor Albeiro Giraldo Arias cumplió con el pago de la sanción impuesta por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, mediante comprobante de pago No. 1290 de 24 de octubre de 2008, según se observa a folio 45 del expediente de la referencia.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y debido a que el objeto de la actuación administrativa adelantada se encuentra agotado, por sustracción de materia se procederá a ordenar el archivo definitivo del expediente No. 1511-198.

Que en virtud de lo expuesto.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 001004 2011

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE
No. 1511-198**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite ambiental adelantado bajo el expediente No. 1511-198, relacionado con el decomiso de treinta (30) sacos de carbón vegetal que eran transportados por el señor Albeiro Giraldo Arias quien no portaba el permiso de aprovechamiento y movilización de los productos decomisados.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por edicto, fijado después de la citación, por un término de diez (10) días hábiles, en un lugar público de la sede de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

06 DIC. 2011

Alberto Escolar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA

DIRECTOR GENERAL.

Proyectó: Cristóbal Barros Castro

Revisó: Juliette Sieman Chams Gerente Gestión ambiental (E)

JSC